

Paul Richard Pineda Gavilán
NOTARIO DE LA PROVINCIA DE
CORONEL PORTILLO - 979190

Av Tupac Amaru N° 196 - Manantay - Pucallpa

CARTA NOTARIAL

NOTARIA PINEDA
16 ABR 2026
RECIBIDO

SEÑORA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE CORONEL PORTILLO
MAG. EDUC. LILIANA ARMAS SANCHEZ.
Av. Las Mercedes s/n - AA.HH. Las Flores - Manantay
Presente.

CARTA NOTARIAL
N° 142-2026
NOTARIA "PINEDA"
MANANTAY - PUCALLPA

ASUNTO: REQUERIMIENTO FORMAL Y SOLICITUD DE INFORMACIÓN SOBRE ACTOS ADMINISTRATIVOS VERTIDAS EN EL DIARIO AHORA DE FECHA 14 DE ABRIL DEL 2026.

DORA ANGELICA VELA MEDINA, con DNI N° 00127324, con domicilio real en la Av. Los Nogales Mz. G Lt. 19 Habilitación Urbana San Jorge Distrito de Manantay, en mi condición de profesora nombrada, señalando domicilio procesal en el Av. Paseo de la Republica Mz. "G" Lt. 2 del AA.HH. 16 de abril del distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, celular 977336965, correo electrónico doramvela@pucallpa.gob.pe, ante usted con el debido respeto digo:

MINISTERIO DE EDUCACION
UGEL CORONEL PORTILLO
MESA DE PARTES
16 ABR 2026
REG. N° 016774
HORA: 11:15 FIRMA: P

016774

PRIMERO: Mi inasistencia a la institución educativa asignada no constituye abandono de trabajo ni incumplimiento de funciones, sino que se encuentra plenamente justificada por una situación de riesgo real, actual e Inminente contra mi vida e integridad personal, derivada de hechos de violencia física, psicológica, amenazas y hostigamiento sufridos en el ejercicio de mis funciones contra mi vida e Integridad personal, los cuales son de conocimiento de su entidad.

SEGUNDO: Dichos hechos han sido formalmente denunciados ante las autoridades competentes, existiendo investigaciones fiscales en curso, garantías personales otorgadas y procesos judiciales iniciados, lo que evidencia la gravedad de la situación y la obligación del Estado de adoptar medidas de protección a mi favor. Conforme al artículo 2 inciso 1 de la Constitución Política del Perú (derecho a la vida e integridad).

TERCERO: Pese a ello, la UGEL de Coronel Portillo ha dispuesto mi Reasignación por Situación de Emergencia en el 2024, a una zona que no elimina el riesgo existente, sino que lo mantiene o incluso lo agrava, vulnerando el principio de razonabilidad previsto en el TUO de la Ley N.º 27444, así como el deber de motivación de los actos administrativos.

CUARTO: Esta actuación constituye una vulneración de mis derechos fundamentales reconocidos en la Constitución Política del Perú, tales como:

- Derecho a la vida, integridad física y psicológica (artículo 2 inciso 1).
- Derecho al honor y dignidad (artículo 2 inciso 7).
- Derecho a condiciones de trabajo dignas y seguras (artículos 23 y 24).

QUINTO: Asimismo, su entidad viene incumpliendo las obligaciones establecidas en la Ley N.º 30364, al no adoptar medidas efectivas para prevenir la violencia, evitar la revictimización y garantizar condiciones laborales seguras, pese a tratarse de una mujer trabajadora víctima de violencia.

SEXTO: Resulta especialmente grave que se haya permitido o tolerado la difusión de información incompleta o sesgada sobre mi situación laboral, omitiendo deliberadamente el contexto de violencia y riesgo que justifica mi inasistencia, lo cual afecta mi imagen profesional y podría generar consecuencias administrativas indebidas.

SÉPTIMO: RESULTA PARTICULARMENTE GRAVE la liberación o modificación de mi plaza sin notificación válida ni motivación legal.

OCTAVO: Solicito se informe:

- Acto administrativo que sustenta la decisión
- Base legal
- Respeto del debido procedimiento
- Funcionarios responsables

NOVENO: De no existir acto válido, se configura nulidad (art. 10 Ley 27444) y responsabilidad funcional.

DÉCIMO: Se vulneran derechos constitucionales: integridad, trabajo digno y debido proceso.

DECIMO PRIMERO. - Se configura revictimización (Ley N.º 30364).

POR LO EXPUESTO, REQUIERO:

1. Información documentada del acto administrativo.
2. Dejar sin efecto actos lesivos.
3. Reconocimiento de inasistencia justificada.
4. Reubicación segura.
5. Abstenerse de medidas disciplinarias arbitrarias.

ADVIERTO que, de no atender el presente requerimiento dentro del plazo de ley, iniciaré las acciones legales correspondientes, incluyendo procesos constitucionales, acciones contencioso-administrativas, así como denuncias por responsabilidad funcional contra los funcionarios que resulten responsables.

Sin otro particular.

Pucallpa, 16 de abril de 2026

DORA ANGELICA VELA MEDINA
DNI N° 00127324

DE CONFORMIDAD CON EL ART. 102 DEL D.L. 1049, EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DE LA CARTA, NI DE LA FIRMA, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DEL REINENTE.

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO RECONOCIDO EN ESTA NOTARIA